



AL Comandante General interino de la
Costa de Granada Don Luis de Unzaga
comuníco con esta fecha lo que sigue:

„He dado cuenta al Rey de la repre-
„sentacion que hizo á V. S. el Consul de
„Olanda en esa plaza, quexándose de los
„procedimientos del Comandante del Res-
„guardo Don Bartolomé Fernandez Armes-
„to, porque sin jurisdiccion ni autoridad se
„propasó á mandarle quitar, con conmina-
„cion de multa, la Vandera de su Republica,
„que tenia colocada en la torre de su casa
„el dia del cumple años de la Reyna nues-
„tra Señora, como lo habia executado siem-
„pre en casos semejantes; y enterado tam-
„bien S. M. de la providencia que sobre este
„asunto tomó V. S, segun se manifiesta en
„los documentos que remitió con su oficio de
„23 de Diciembre ultimo, se ha servido
„resolver á consulta del Consejo de Guerra,

„y con dictamen de la Suprema Junta de
„Estado , que V. S. llame separadamente
„á su casa al Comandante del Resguardo
„Armesto , y al Consul , haciendo entender
„al primero que ha sido del Real desagrado
„su conducta en haber mandado quitar la
„Vandera , y el modo con que lo hizo , sin te-
„ner facultad para ello , usurpando conoci-
„damente la jurisdiccion militar , de cuyo
„fuero gozan los Consules extranjeros , y que
„cuide en lo sucesivo , como V. S. se lo pre-
„vino , de no mezclarse en asuntos de los Con-
„sules , sin que preceda la anuencia y au-
„xilio del Gefe Militar ; instruyendo al
„mismo tiempo al Consul de esta providen-
„cia para que le sirva de satisfaccion.

„Por lo que toca á la Vandera , que dice
„el Consul ha acostumbrado poner en el ter-
„rado de su casa en las ocasiones que refie-
„re , se ha servido mandar igualmente S. M,
„que por ningun motivo ni pretexto se per-
„mita al citado Consul ni á los demas que
„hay en ese puerto , y en todos los del Reyno
„generalmente , el uso de ella en ninguna
„parte de sus casas , ni tampoco mas in-

„signia que la indicada en la Real Cedula
„de primero de Febrero de 1765 ; pu-
„diendo ser ésta un navio pintado en un
„quadro sobre las puertas de sus casas , con
„un rótulo que diga de qué Potencia son
„Cónsules.

Lo traslado á V. de Real orden
para su cumplimiento en la parte que le
toca. Dios guarde á V. muchos años.
Aranjuez de Mayo de 1790.

seguir que la indicada en la Real Cedula
 de primero de Febrero de 1765; por
 donde se manda que en esta parte pintada en las
 puertas sobre las puertas de sus casas, con
 un rótulo que diga de que Potencia son
 de Real orden V. el traslado a V. de Real orden
 para su cumplimiento en la parte que le
 toca Dios guarde a V. muchos años
 Aranjuez a 10 de Mayo de 1760.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]